



RESOLUCIÓN No. 005  
(22/01/2025)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL USO NO EXCLUSIVO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SOFTWARE DTX Y PLAYSYNCH DE SOPORTE LÓGICO INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y TURÍSTICAS DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,**

El director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 012 de 2006, Acuerdo 1 de 2014, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la misión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá es la de planear, direccionar, ejecutar y evaluar las políticas, planes programas y proyectos culturales, bibliotecarios, patrimoniales y turísticos, desde el reconocimiento y visibilización de la diversidad cultural, el fortalecimiento de las prácticas de lectura, escritura y oralidad, la salvaguarda, protección, conservación y divulgación del patrimonio material e inmaterial y la promoción del Municipio de Cajicá, como destino turístico, a partir de procesos de planeación, articulación, desarrollo y evaluación encaminados al reconocimiento del Instituto a nivel regional y nacional por la calidad de los servicios y el impacto en la comunidad.

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*”.

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Como parte de las actividades y alcances del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se encuentran los programas, planes y proyectos ofrecidos a la comunidad en general. Que el Plan de Desarrollo “CAJICA IDEAL 2024- 2027”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, dimensión CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL y teniendo en cuenta que su objetivo es generar un sólido sentido de pertenencia en nuestra comunidad Cajiqueña, donde la cultura sea el pilar fundamental para el progreso humano y social. Nos propondremos enriquecer las manifestaciones culturales propias del municipio, impulsar y celebrar nuestras características, costumbres y tradiciones, fomentando una identidad única que fortalezca los lazos comunitarios, este enfoque permitirá resaltar la diversidad cultural local, y proteger la riqueza de nuestro municipio, contribuyendo a su reconocimiento y valoración.

Que, el artículo 17 de la ley 397 de 1997, establece que las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus manifestaciones como elementos de diálogo y espacios libres del pensamiento del ser humano. Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032”” y se dictan otras disposiciones, se define como acciones de política, artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4: - “Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural Cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como





RESOLUCIÓN No. 005  
(22/01/2025)

de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio”. – “Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores”. Que con la presente contratación se da cumplimiento a la meta del plan de desarrollo municipal N° 189 la cual corresponde a Garantizar el funcionamiento anual 8 Escuelas de Formación Artística y Cultural y descentralizarlos a los sectores y cuenta con una meta producto la cual es el servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultura.

Qué, con el fin de fortalecer el tejido social mediante el desarrollo y el fortalecimiento de las habilidades y competencias de formación en lo artístico y cultural, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá debe garantizar el acceso a bienes servicios artísticos y culturales por parte de toda la comunidad mediante el conocimiento, reconocimiento y apropiación de las expresiones artísticas como espacios de inclusión social, así como fomentar prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación sensibilidad y conocimiento del ser humano.

Por lo tanto, para la presente contratación la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º, literal g) de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Así mismo artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, define “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. En razón a la norma citada, el contrato se celebra en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando el Instituto verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, así las cosas y de acuerdo a la necesidad por parte del Instituto.

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá enfrenta el reto de gestionar de manera eficiente y efectiva la información relacionada con sus actividades culturales, artísticas y turísticas. En este contexto, es imprescindible contar con un sistema de información robusto que permita automatizar y centralizar procesos clave como la inscripción de participantes, la emisión de boletería, la administración de pagos y la generación de reportes estadísticos.

Que, teniendo en cuenta las necesidades que tiene el Instituto en aspectos financieros, misionales, operativos, acciones que promueven la cultura y el turismo, facilidad para llevar a cabo los procesos de inscripción de los estudiantes de las escuelas de formación artística y cultural, proceso de base de datos y emisión de informes de gestión en atención a las actividades que desarrolla el instituto, se requiere del uso de la plataforma DTX y PlaySync.

Que, por lo anterior es necesario llevar a cabo la contratación de una persona natural que ostente los derechos de propiedad intelectual de los softwares DTX y PlaySync resulta fundamental, ya que estas herramientas tecnológicas ofrecen una solución integral diseñada específicamente para gestionar actividades de la naturaleza que desarrolla el Instituto.

Que, es así que, durante la vigencia 2024, el Instituto utilizó de manera parcial algunos módulos del sistema de PlaySync como 1. Inscripciones, 2. Líderes, 3. Formadores, 4. SAC (servicio al cliente), 5. Botón de pagos ajustados, con resultados positivos en la organización y ejecución de eventos, por lo tanto, para el año 2025, es necesario implementar la plataforma en su totalidad, utilizando además los siguientes módulos:

1. Inscripciones.





RESOLUCIÓN No. 005  
(22/01/2025)

2. Dashboard.
3. Directivas.
4. Líderes.
5. Formadores.
6. Financiero.
7. Jurídico.
8. SAC (Servicio al Cliente).
9. Contratación.
10. Informes de Gestión.
11. Pasarela de pagos.
12. ACH.
13. Dominio APP.
14. Botón de pagos ajustado.
15. Modelo Gateway.

Que, la implementación de un sistema de información como DTX y PlaySync es crucial para:

1. **Optimizar los procesos de inscripción:** Permitir que los usuarios realicen inscripciones de manera ágil y segura, reduciendo la carga operativa para el personal del Instituto.
2. **Gestionar de manera eficiente los pagos:** Integrar una pasarela de pagos y herramientas como ACH para garantizar transacciones seguras y trazables.
3. **Emitir boletería de eventos:** Ofrecer un sistema automatizado para la generación y gestión de entradas, mejorando la experiencia del usuario y facilitando el control administrativo.
4. **Centralizar la información:** Unificar los datos relacionados con las actividades culturales y artísticas en una sola plataforma, permitiendo un acceso rápido y sencillo a la información.
5. **Generar reportes estadísticos:** Proveer al Instituto con información clave para la toma de decisiones, así como para la rendición de cuentas y la medición del impacto de sus actividades.
6. **Módulo de contratación:** permitirá llevar a cabo procesos ágiles de consulta y recepción de documentos por parte de los posibles contratistas, así como, ejecutar, desarrollar y proyectar documentaos previos, requerimientos durante la ejecución del contrato, así como los procesos correspondientes a la etapa pos contractual de los procesos de contratación que adelante el instituto.

Que, ahora bien, que la persona natural cuenta con los derechos de propiedad intelectual certificados de los sistemas DTX y PlaySync, emitidos por el Ministerio del Interior, lo que garantiza la legalidad en el uso de estas herramientas. Además, dispone de los recursos tecnológicos y humanos necesarios para brindar soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones que aseguren el funcionamiento continuo y eficiente del sistema.

Que, la implementación integral del sistema permitirá al Instituto optimizar su operación interna, mejorar la experiencia de los usuarios y fortalecer su capacidad para cumplir con su misión institucional. Además, facilitará la generación de información precisa y oportuna, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto y promoviendo el desarrollo cultural y turístico del municipio.

Que, la contratación de la persona natural o quien tiene la calidad de propietario de los softwares DTX y PlaySync es indispensable para garantizar la implementación de un sistema de información que responda a las necesidades del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. Este sistema permitirá gestionar de manera eficiente las actividades culturales, artísticas y turísticas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la oferta cultural del municipio.





RESOLUCIÓN No. 005  
(22/01/2025)

Que, con fundamento a lo anterior, se justifica y resulta procedente la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Único Proveedor y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural para lograr atender la necesidad que justifica la contratación de conformidad a lo establecido en el estudio previo y anexo técnicos.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 estipula: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad debe expedir un acto administrativo para justificar la contratación directa, en el cual se aluda a la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se le exigirá al contratista y el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en cumplimiento a las disposiciones señaladas del Decreto 1082 de 2015, el objeto del proceso de contratación que a través de este acto que se justifica es la: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE DTX Y DE SOPORTE LÓGICO INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y TURÍSTICAS DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.”*

Que, el contrato objeto a contratar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000040 de fecha del 22 de enero de 2025, por un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.500.000), afectando el rubro 2323301126-0039-2320202008-189, denominado: Garantizar el funcionamiento anual 8 Escuelas de Formación Artística y Cultural y descentralizarlos a los sectores -ESTAMPILLA PROCULTURA / SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO/OTRO SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP—Inversión, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.

Que, las condiciones exigidas al contratista serán las señaladas en los documentos previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, características técnicas requeridas por la entidad y obligaciones de las partes, correspondientes a la presente modalidad de contratación, mismos que podrán ser consultados en el portal único de contratación SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACION Y AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.** Justificar mediante el presente acto administrativo y en consecuencia, autorizar la contratación directa para la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL USO NO EXCLUSIVO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SOFTWARE DTX Y PLAYSYNC DE SOPORTE LÓGICO INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y TURÍSTICAS DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.”* con la persona natural LUIS ALEXANDER TINJACA BELTRÁN, identificado con cédula No. 80.664.610 de Cota, acorde documentos







**RESOLUCIÓN No. 005  
(22/01/2025)**

previos y características técnicas requeridas por la entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial estimado y calculado para esta contratación es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.500.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000040 de fecha del 22 de enero de 2025, afectando el rubro 2323301126-0039-2320202008-189, denominado: Garantizar el funcionamiento anual 8 Escuelas de Formación Artística y Cultural y descentralizarlos a los sectores - ESTAMPILLA PROCULTURA / SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO/OTRO SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP—Inversión, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.

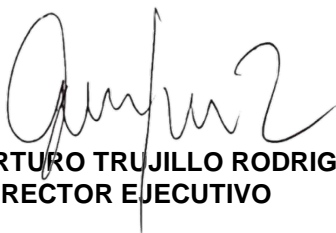
**ARTÍCULO TERCERO.** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), así mismo, podrá consultarse en físico en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


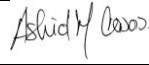
**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.



**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO**

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó	Albalupe Vega Hernández		Abogada Contratación
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		Asesora Jurídica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

